



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/47579

09/08/2018

121055

AUTOR/A: MULET GARCÍA, Carles (GMX)

#### RESPUESTA:

La Constitución Española define en sus artículos 9 y 14 la igualdad de todos los ciudadanos “sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

Los citados artículos se encuentran contenidos en el Título I de la Constitución, relativo a los derechos y deberes fundamentales. Esta posición preeminente del Título I le confiere una situación de superioridad jerárquica sobre los demás Títulos, que guían su acción de acuerdo con lo establecido en él.

La Corona, por su parte, se encuentra regulada en el Título II. El Rey, tal y como especifica el artículo 56 del texto constitucional, es el Jefe del Estado. En virtud de las funciones encomendadas como tal, recibe “de los Presupuestos del Estado una cantidad global para el sostenimiento de su Familia y Casa”, tal como determina el artículo 65 de la Carta Magna.

La organización de la Casa de su Majestad el Rey y los medios personales, materiales y patrimoniales puestos a disposición de la misma, están regulados en el Real Decreto 434/1988, de 6 de mayo, sobre reestructuración de la Casa de Su Majestad el Rey.

Por último, se informa a Su Señoría que la Constitución fue aprobada en referéndum con un 87,8% de votos favorables en 1978 y los mecanismos para su reforma están previstos en sus artículos 167 y 168.

Madrid, 08 de octubre de 2018